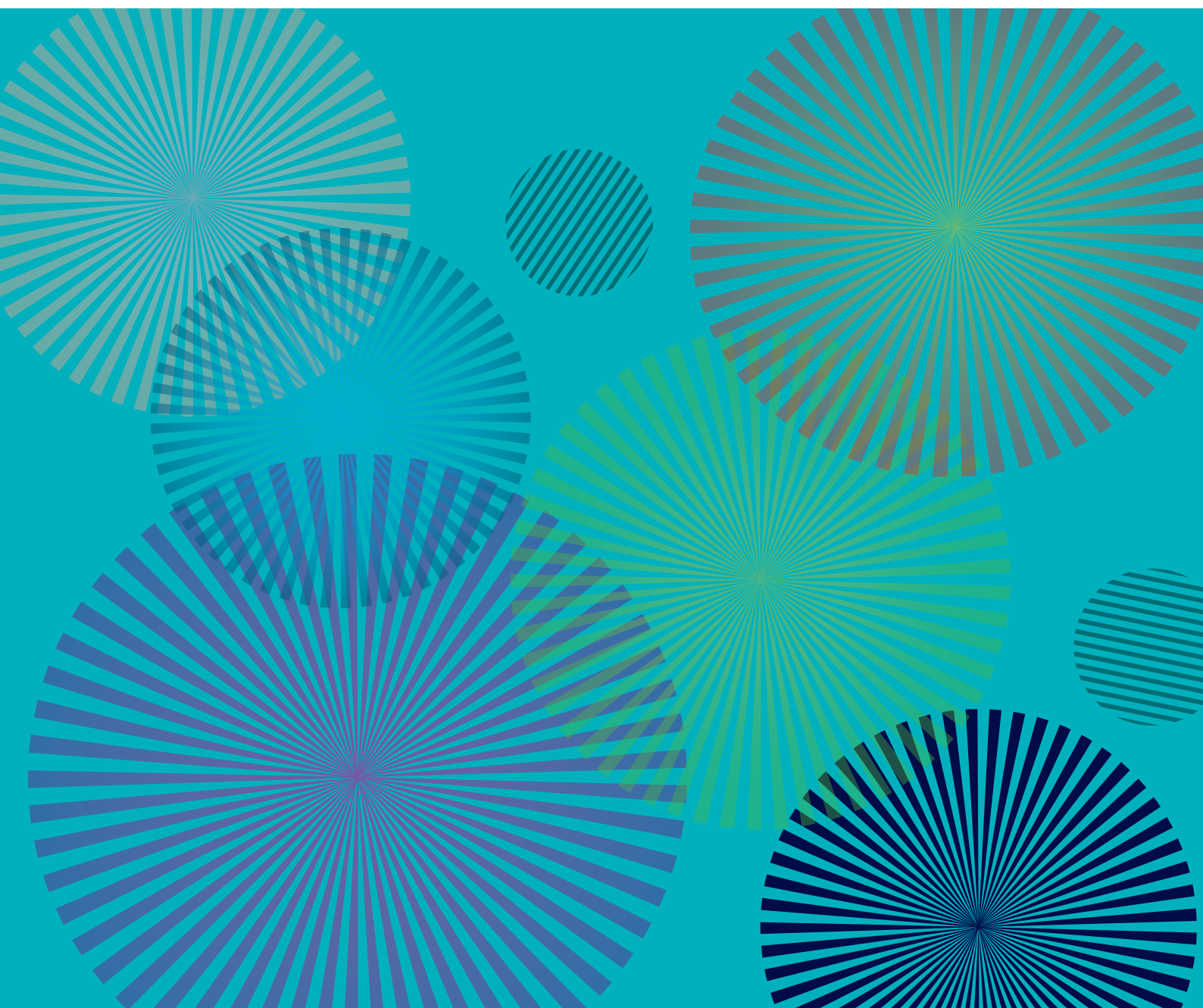


BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE
ACCIONES PÚBLICAS PARA
PUNTOS DE CULTURA



ÍNDICE

I.	BASE LEGAL	3
II.	FINALIDAD	3
III.	OBJETIVO	3
IV.	DEL POSTULANTE	3
V.	DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO	4
VI.	DEL PROYECTO	4
VII.	DEL PREMIO DINERARIO	4
VIII.	DEL JURADO	5
IX.	ETAPAS DEL CONCURSO	5
X.	DEL ACTA DE COMPROMISO	9
XI.	ENTREGA DE LOS PREMIOS DINERARIOS	9
XII.	ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA	9
XIII.	PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	9
XIV.	CRONOGRAMA DEL CONCURSO	10
XV.	GLOSARIO	10

BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE ACCIONES PÚBLICAS PARA PUNTOS DE CULTURA

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley de promoción de los Puntos de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 252-2019-MC que aprueba la Directiva N° 001-2019-MC denominada "Lineamientos para el reconocimiento de los Puntos de Cultura".
- Resolución Viceministerial N° 165-2019-VMPCIC/MC, que aprueba el "Plan Anual de Promoción de los Puntos de Cultura para el año 2019".
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

II. FINALIDAD

Contribuir a la labor que realizan las organizaciones reconocidas como puntos de cultura, desde el arte y la cultura, promoviendo el fortalecimiento de sus actividades.

III. OBJETIVO

Fortalecer proyectos de desarrollo de acciones públicas de los puntos de cultura, para promover el acceso y disfrute de la ciudadanía a diversas formas de expresión artístico-cultural.

IV. DEL POSTULANTE

Puede postular al presente Concurso la organización reconocida como punto de cultura mediante Resolución Directoral otorgada por el Ministerio de Cultura según la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura y su Reglamento (en adelante, el Postulante).

V. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Los postulantes pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiará a más de un (1) Proyecto del mismo Postulante en la relación de concursos de proyectos a ejecutarse en el Plan Anual de Promoción de los puntos de cultura para el año 2019.

Están impedidos de participar los puntos de cultura cuyo reconocimiento se encuentre suspendido por cometer faltas consideradas como graves según el Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de los puntos de cultura.

VI. DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la producción y programación de una o más acciones públicas desarrolladas en el marco de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los puntos de cultura considerando la definición contenida en el glosario de las presentes bases (en adelante, el Proyecto).

El Proyecto, de acuerdo a sus necesidades, debe indicar en su presupuesto que el premio dinerario a recibir se orientará a servicios y/o adquisiciones tales como: honorarios de artistas y/o técnicos, movilidades, traslados, hospedajes, alimentación, materiales, seguros, trámites, alquileres de equipos y/o materiales, y/o difusión.

El Proyecto puede ejecutarse desde la declaración de beneficiarios hasta el último día hábil de octubre de 2020.

Las actividades que serán financiadas con el premio dinerario no podrán ser anteriores a la declaración de beneficiarios.

VII. DEL PREMIO DINERARIO

A nivel nacional, se otorgará la suma total máxima de S/ 112,000.00 (ciento doce mil y 00/100 soles) en premios dinerarios no reembolsables.

El premio dinerario que recibirá cada postulante declarado como beneficiario corresponderá a lo solicitado en su postulación y no podrá exceder los S/ 14,000.00 (catorce mil y 00/100 soles).

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar de forma directa o indirecta en los proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de los proyectos.

El Jurado estará conformado por los siguientes miembros:

- Tres (3) especialistas con experiencia en proyectos desarrollados en el ámbito de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura.

Para la conformación del Jurado, la Dirección de Artes (en adelante, DIA) emite un informe sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a dicho informe, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir el "Acta de instalación" de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del presente Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública.
- Formulación y absolución de consultas.
- Presentación de postulaciones.
- Revisión de postulaciones.
- Evaluación de postulaciones.
- Declaración de beneficiarios.

9.1. Convocatoria pública.

El Ministerio de Cultura convoca al presente Concurso conforme al cronograma consignado en el numeral XIV de las presentes Bases.

9.2. Formulación y absolución de consultas

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde el inicio de la convocatoria. Estas deben realizarse por formato virtual, únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosartes@cultura.gob.pe.

Las consultas solo serán consideradas válidas cuando estén formuladas de manera concreta, precisa y detallen el nombre del Concurso, nombre del Postulante y el departamento al que pertenece.

Dentro de los tres (3) días hábiles, luego de finalizado el período para la formulación de consultas, la DIA publica en el portal institucional de Puntos de Cultura el consolidado de consultas y respuestas (<http://www.puntosdecultura.pe>).

9.3. Presentación de postulaciones

La presentación de las postulaciones es gratuita y se realiza únicamente completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) disponible en la siguiente dirección web:

<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>.

Los interesados en postular deberán registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma, y revisar el estado de su postulación durante todo el proceso.

Los postulantes que ya se encuentren registrados con usuario y contraseña, deben utilizar estos mismos datos para ingresar a dicha Plataforma; y, en caso no recuerden la contraseña, pueden seleccionar la opción "recuperar clave".

Una vez completado el formulario e ingresada la información solicitada, la Plataforma emitirá una constancia de envío de la Postulación al correo electrónico del usuario, indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad al presente Concurso.

Se recomienda registrarse con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de presentación de postulaciones y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases.

Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco o formatos en blanco serán consideradas postulaciones no recibidas.

La presentación de postulaciones al presente Concurso implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las presentes Bases.

9.3.1 Del contenido de la Postulación

La Postulación contiene lo siguiente:

- Información solicitada a través del formulario de postulación de la Plataforma.
- Presupuesto general (usar el formato de presupuesto publicado junto a las presentes Bases).

9.4. Revisión de postulaciones.

Luego de la presentación de postulaciones, la DIA publica una lista de las postulaciones recibidas.

La DIA revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones, notifica las mismas a través de la casilla electrónica de la Plataforma, por única vez, para que se realice la subsanación a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación.

En ese caso, la notificación se entiende válidamente efectuada cuando el Ministerio de Cultura la deposite en la casilla electrónica que se encuentra en la Plataforma.

La Plataforma no recibirá subsanaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite para subsanar.

En ningún caso, se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a la consecuente exclusión del presente Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la DIA, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

Culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DIA emite la Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

9.5. Evaluación de postulaciones

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones, a partir de la información presentada, teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Pertinencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto en relación a la finalidad del presente Concurso.
- Coherencia del Proyecto en relación a su objetivo, público y resultados esperados.
- Trayectoria del Postulante en relación al Proyecto.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué postulantes deben ser declarados beneficiarios, respetando lo establecido en la normativa vigente. En base a su evaluación, el Jurado indica qué postulantes deben ser declarados beneficiarios y los montos de los premios dinerarios a entregar.

El Jurado emite el acta denominada “Acta de evaluación”, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los premios dinerarios. En caso el Jurado considere que los proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el presente Concurso.

Si el Jurado declara desierto o no se llega a otorgar el total del presupuesto destinado para el presente Concurso, podrá consignar en el “Acta de evaluación” la cantidad de recursos económicos disponibles a destinarse al Concurso de Proyectos de Equipamiento para Puntos de Cultura.

El fallo del Jurado es inapelable. El Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del presente Concurso.

9.6. Declaración de beneficiarios

En base al “Acta de evaluación” del Jurado y el informe emitido por la DIA, la DGIA emite la Resolución que declara a los beneficiarios y/o los premios dinerarios desiertos. El “Acta de evaluación” y la Resolución son publicados conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de los beneficiarios del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte de algunos de los beneficiarios, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio dinerario previsto, aún si el fallo ya fue emiti-

do. Dicha decisión es comunicada al beneficiario con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Los beneficiarios y el Ministerio de Cultura firman un “Acta de compromiso” (según formato adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Los beneficiarios deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva “Acta de compromiso” y someterse a las responsabilidades que derivan de su incumplimiento.

La DGIA delega a la DIA la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el “Acta de compromiso” del presente Concurso y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XI. ENTREGA Y SUPERVISIÓN DEL PREMIO DINERARIO

Para la entrega de los premios dinerarios, cada beneficiario debe firmar el “Acta de compromiso” que forma parte de las presentes Bases, y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad legal para ello.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por algún postulante en todas las etapas del presente Concurso, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procede a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del presente Concurso se puede contar con la presencia de

un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el presente Concurso.

XIV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	18 de setiembre de 2019
Formulación y absolución de consultas	Del 18 de setiembre al 07 de octubre de 2019
Presentación de postulaciones	Del 30 de setiembre al 21 de octubre de 2019
Revisión de postulaciones	Hasta el 28 de octubre de 2019
Evaluación de postulaciones	Hasta el 08 de noviembre de 2019
Declaración de beneficiarios	13 de noviembre de 2019

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

XV. GLOSARIO

TRAYECTORIA

Información que considera la experiencia, conocimientos, actividades y logros en el ámbito artístico, social y cultural.

ACCIONES PÚBLICAS

Se entiende por Acciones Públicas a las actividades producidas por una organización reconocida como Punto de Cultura. Entre estas actividades podrán considerarse:

- Eventos de exhibición artística tales como festivales, conciertos, muestras, ferias y/o intervenciones.
- Actividades que fortalezcan la identidad desde el arte y la cultura.
- Actividades culturales que propicien el uso y apropiación de espacios públicos y/o la reducción de la brecha de acceso a las diferentes expresiones culturales por parte de la ciudadanía.

Formulario de Postulación
Concurso de Proyectos de Acciones Públicas para Puntos de Cultura

1. DATOS DEL POSTULANTE	
a) Nombre del Punto de Cultura (<i>colocar el nombre como figura en la Resolución Directoral que lo reconoce como Punto de Cultura</i>)	
b) Datos del Representante (<i>el nombre debe ser el mismo que figura en la Resolución Directoral que lo reconoce como Punto de Cultura</i>)	<ul style="list-style-type: none">- Nombres- Apellidos- Tipo de Documento de Identidad (DNI o CE)- Número de Documento de Identidad- Fecha de Nacimiento (Día/Mes/Año)- Teléfono- Correo Electrónico

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
a) Nombre del Proyecto	
b) Fechas de inicio y fin del Proyecto	calendario
c) Lugar(es) de desarrollo del Proyecto	Máximo 1500 caracteres

3. TRAYECTORIA DEL POSTULANTE	
Trayectoria del Punto de Cultura (<i>Información que considera la experiencia de la organización en relación al Proyecto postulado</i>)	Máximo 3000 caracteres
Enlaces web de referencia de los Proyectos desarrollados	(Opcional)

4. DEL PROYECTO (En postulación)**4.1 PERFIL**

a) Descripción general del Proyecto (<i>A continuación se le pide que usted considere: tema, actividades que realizará, entidades que apoyan o aliados; entre otros</i>)	Máximo 5000 caracteres
b) Enlaces web de referencia del Proyecto	(Opcional)
c) Objetivos del Proyecto	máximo 1500 caracteres
d) Público/s objetivo/s del Proyecto	máximo 1500 caracteres
e) Resultados esperados del Proyecto	Máximo 3000 caracteres

5. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

a)	Presupuesto del Proyecto (Usar el <u>formato de presupuesto</u> publicado en las presentes Bases).
----	--

DECLARACIÓN

Declaro bajo juramento que tengo conocimiento que de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación que presento, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las exigencias antes descritas para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar y, si la conducta se configura dentro de los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta será comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Además, en caso sea seleccionado el reconocimiento será retirado.

- Declaro que los datos señalados expresan la verdad
- Declaro haber leído y cumplir con las bases de la presente convocatoria.
- Declaro que no cuento con obligaciones contractuales ni tributarias incumplidas con el Estado peruano.
- Declaro cumplir y respetar todas las obligaciones legales respecto a los derechos de autor y propiedad intelectual.

Lea esto antes de empezar :

1. Se debe registrar en este documento el total del presupuesto de su Proyecto, en relación a los gastos a ser cubiertos con el premio dinerario otorgado por el Ministerio de Cultura.
2. El presupuesto debe ser expresado en SOLES.
3. En la proyección de gastos a ser cubiertos con el premio dinerario otorgado por el Ministerio de Cultura se deben considerar rubros que puedan ser debidamente sustentados con comprobantes de pago aprobados por SUNAT. Se permitirá un tope de 10% de gastos a ser sustentados bajo Declaración Jurada.
4. El premio dinerario otorgado por el Ministerio de Cultura solo reconocerá gastos que se efectúen a partir de la Declaración de Beneficiarios hasta el último día hábil de octubre de 2020.
5. La presente plantilla agrupa los gastos similares en "rubros" y tiene fórmulas de cálculo automático. Por ello, se requiere completar únicamente las casillas de color CELESTE.
6. En la sección "Proyección del Gasto" se indicará la "Cantidad" y el "Costo unitario" de cada uno de los gastos del Proyecto.
7. En la columna "Gastos del proyecto" se deberá detallar los gastos reemplazando el texto "Llenar según corresponda". Esta información permitirá al Jurado comprender la estructura de gasto del Proyecto y en qué se proyecta utilizar el dinero según cada uno de los rubros indicados.
8. Definiciones adicionales:
 - "Proyección del Gasto": indica cada uno de los rubros de gasto del Proyecto.
 - "Cantidad": indica el número de unidades o veces en que se incurrirá en el gasto.
 - "Costo unitario": indica el valor económico unitario (de la mínima unidad de medida sobre la cual se calcula el presupuesto).

Para ingresar sus datos:

- A. La plantilla ya está programada con fórmulas para hacer los cálculos automáticos. Si desea agregar más líneas en el algún rubro de gasto, haga clic derecho sobre el número de celda de la última casilla del rubro de gasto, las que contienen un asterisco (*). El número de celda aparece en la regla que figura en el lado izquierdo de la pantalla. Se desplegará un menú de funciones, de las cuales debe seleccionar "Copiar". Luego, vuelva a hacer clic sobre dicha columna y haga clic en "Insertar celdas copiadas" y modifique según sea el caso. De ese modo, se seguirán manteniendo las fórmulas de cálculo establecidas.
- B. Una vez ingresados todos los datos, el Excel calculará y completará automáticamente el cuadro "Resumen presupuestal". Ud. no debe ingresar ni modificar la información de dicho cuadro.
- C. NO se pueden ingresar más rubros de gasto.

CONCURSO DE PROYECTOS DE ACCIONES PÚBLICAS PARA PUNTOS DE CULTURA

Nombre del PROYECTO:

Nombre del POSTULANTE:

PRESUPUESTO DETALLADO

COMPLETE ÚNICAMENTE LAS CELDAS DE COLOR CELESTE. El excel hará un cálculo automático del resto de celdas.

Gastos del Proyecto		PROYECCIÓN DE GASTO		
		Cantidad	Costo unitario	Sub total
GASTOS QUE APLICAN AL PREMIO DINERARIO				
1	Honorarios de artistas y/o técnicos			Sl. -
1.1	Llenar según corresponda		Sl. -	Sl. -
1.2	Llenar según corresponda		Sl. -	Sl. -
1.3	Llenar según corresponda		Sl. -	Sl. -
(*)	Llenar según corresponda		Sl. -	Sl. -
2	Movilidades			Sl. -
2.1	Llenar según corresponda		Sl. -	Sl. -
2.2	Llenar según corresponda		Sl. -	Sl. -
2.3	Llenar según corresponda		Sl. -	Sl. -
(*)	Llenar según corresponda		Sl. -	Sl. -
3	Traslados			Sl. -
3.1	Llenar según corresponda		Sl. -	Sl. -
3.2	Llenar según corresponda		Sl. -	Sl. -
3.3	Llenar según corresponda		Sl. -	Sl. -
(*)	Llenar según corresponda		Sl. -	Sl. -
4	Hospedajes			Sl. -
4.1	Llenar según corresponda		Sl. -	Sl. -

Movilidades: Para personas.

Traslados: Para equipos y/o materiales.

4.2	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
4.3	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
(*)	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
5	Alimentación				Sl.	-
5.1	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
5.2	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
5.3	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
(*)	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
6	Materiales				Sl.	-
6.1	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
6.2	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
6.3	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
(*)	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
7	Seguros				Sl.	-
7.1	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
7.2	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
7.3	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
(*)	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
8	Trámites				Sl.	-
8.1	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
8.2	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
8.3	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
(*)	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
9	Alquileres de equipos y/o materiales				Sl.	-
9.1	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
9.2	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
9.3	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
(*)	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
10	Difusión				Sl.	-
10.1	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
10.2	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-
10.3	Llenar según corresponda		Sl.	-	Sl.	-

(*)	Llenar según corresponda		S/. -	S/. -
TOTALES				S/. -



CÓDIGO N° ____-2019/DIA

ACTA DE COMPROMISO**CONCURSO DE PROYECTOS DE ACCIONES PÚBLICAS PARA PUNTOS DE CULTURA**

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración, el señor Lincoln Martin Matos Parodi, identificado con D.N.I. N° 07774047, designado mediante Resolución Ministerial N° 349-2019-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° 562-2018-MC; y,

(PdC – PJ)

_____ en adelante la/el **BENEFICIARIA/O**, con R.U.C N° _____, con domicilio legal en calle _____, distrito de _____, provincia de _____ y departamento de _____, debidamente representada por su _____, la/el señor/a _____, identificada/o con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en el asiento N° _____ de la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

(PdC – PN)

_____ en adelante la/el **BENEFICIARIA/O**, debidamente representada por su _____, la/el señor/a _____, identificada/o con D.N.I. N° _____, con domicilio legal en calle _____, distrito de _____, provincia de _____ y departamento de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha _____ del presente año, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró al **BENEFICIARIA/O** _____ -



debidamente representado por _____ como Punto de Cultura (en adelante, el **BENEFICIARIO**).

- 1.2. Con fecha ____ de _____ de 2019, el **MINISTERIO** convocó al Concurso de Proyectos de Acciones Públicas para Puntos de Cultura (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Directoral N° _____, publicada el _____ de 2019, la cual aprobó las Bases de la misma (en adelante las **BASES**).
- 1.3. Con fecha _____ del presente año, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró al **BENEFICIARIA/O** del **CONCURSO**, por el proyecto titulado _____ (en adelante, el **PROYECTO BENEFICIARIO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio dinerario en la ejecución del **PROYECTO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por la/el **BENEFICIARIA/O**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO DINERARIO

El premio dinerario consiste en un monto económico no reembolsable de S/ _____ (_____ y 00/100 soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La/El **BENEFICIARIA/O** debe sustentar el uso del premio dinerario ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos, mencionados en el numeral VII de las Bases, que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el premio dinerario al **BENEFICIARIA/O**, de acuerdo a la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la/el **BENEFICIARIA/O**.



- 4.3 Emitir el Certificado de cumplimiento al **BENEFICIARIO/O**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA/EL BENEFICIARIO/O

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO BENEFICIARIO**, conforme a las características y plazos establecidos en el expediente N° _____.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio dinerario. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO BENEFICIARIO**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO BENEFICIARIO**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.3 EL **BENEFICIARIO/EL REPRESENTANTE EN CASO SEA PN** debe mantener su condición de habido y activo ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), como mínimo, hasta la entrega del Informe Final al **MINISTERIO**.
- 5.4 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del premio dinerario en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO** un (1) Informe de Avances, a la mitad de la ejecución del **PROYECTO BENEFICIARIO** de acuerdo al cronograma de actividades presentado en el Proyecto. Este documento informará sobre los gastos y las

acciones realizadas hasta el momento. El formato del informe será provisto por el **MINISTERIO**.

5.7 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el **PROYECTO BENEFICIARIO**, un (1) Informe Final, conformado por lo siguiente:

5.7.1 Informe económico que contiene:

5.7.1.1 Presupuesto detallado del **PROYECTO BENEFICIARIO**, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la/el **BENEFICIARIA/O** y de un contador público colegiado.

5.7.1.2 Copia de los documentos que acrediten los gastos declarados, y/o originales de ser el caso, conforme con las siguientes disposiciones:

- (i) Debidamente emitidos, conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. En ningún caso, se aceptan proformas o presupuestos.
- (ii) En caso de operaciones con proveedores extranjeros, documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso, se aceptan proformas o presupuestos.
- (iii) Consignando únicamente al **BENEFICIARIA/O** como adquirente o usuario del bien o servicio.

5.7.1.3 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible los servicios o la adquisición de bienes.

- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio dinerario.

- 5.7.1.4 Con sello, en lugar visible, según el siguiente formato:

CONCURSO DE PROYECTOS DE ACCIONES PÚBLICAS PARA PUNTOS DE CULTURA
EXPEDIENTE° _____
NOMBRE DEL BENEFICIARIO/A:
DIRECCIÓN DE ARTES

- 5.7.1.5 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

- 5.7.2 Informe de ejecución del **PROYECTO BENEFICIARIO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

- 5.7.3 Material promocional y/o informativo (físico o digital) del **PROYECTO BENEFICIARIO**.

- 5.8 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

- 5.8.1 Organizado por el **MINISTERIO**: según disponibilidad y previa coordinación con la/el **BENEFICIARIA/O**.

- 5.8.2 No organizado por el **MINISTERIO**: previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la/el **BENEFICIARIA/O** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

- 5.9 Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, material audiovisual, fotográfico y/o información del **PROYECTO BENEFICIARIO**.

- 5.10 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, a reproducir, distribuir y/o comunicar públicamente información (datos, estadísticas, imágenes, videos, entre otros) referida al **PROYECTO BENEFICIARIO**.



CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La/El **BENEFICIARIA/O** debe incluir en el material de difusión o promoción del **PROYECTO BENEFICIARIO**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIARIO

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO BENEFICIARIO** es hasta el último día hábil de octubre de 2020 desde la declaración de beneficiarios.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO BENEFICIADO

La/El **BENEFICIARIA/O** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en: el título del **PROYECTO BENEFICIARIO**, datos de contacto y datos generales de la/el **BENEFICIARIA/O**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** a través de Mesa de Partes y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO BENEFICIARIO** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la/el **BENEFICIARIA/O** debe presentar a través de Mesa de Partes una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE RECLAMOS DE TERCEROS

Asumir responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente, afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIARIO**. Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, actos o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.



CLÁUSULA DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la/el **BENEFICIARIA/O**, de acuerdo al último cronograma presentado por este.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la/el **BENEFICIARIA/O** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la/el **BENEFICIARIA/O**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de cumplimiento a la/el **BENEFICIARIA/O**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso; asimismo, la/el **BENEFICIARIA/O** podrá desistirse del premio dinerario cuando:

- La/El **BENEFICIARIA/O** no haga efectivo el cobro del premio dinerario.
- La/El **BENEFICIARIA/O** no pueda ejecutar el **PROYECTO BENEFICIARIO** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el premio dinerario, la/el **BENEFICIARIA/O** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la/el **BENEFICIARIA/O** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por la/el **BENEFICIARIA/O**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura y su Reglamento, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y toda norma que resulte aplicable.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de _____, con fecha _____.

MINISTERIO DE CULTURA

Lincoln Martin Matos Parodi

D.N.I. N° 07774047

BENEFICIARIO/O
